

0524-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del siete de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO, celebró –de manera presencial- el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de **EL GUARCO**, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTON EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 301980977 | GLADYS AGUILERA CERDAS | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 303230147 | JUAN CARLOS AGUILERA CORDERO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 302170003 | JOSE RODRIGO VEGA BRENES | TESORERO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 304450878 | BRAULIO JOSE CALDERON RAMIREZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 301980977 | GLADYS AGUILERA CERDAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |

INCONSISTENCIAS: No es posible realizar la acreditación de **José Francisco Camacho Leiva**, cédula de identidad 302990664, como presidente propietario y delegado territorial propietario, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, al haber sido designado en la asamblea cantonal de El Guarco, provincia de Cartago, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintiuno, como delegado territorial propietario, acreditado mediante auto n° 2829-DRPP-2021 de las catorce horas con cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, de igual forma, designado en asamblea provincial de Cartago,

de fecha doce de septiembre de dos mil veintiuno, como delegado territorial suplente, acreditado mediante auto n° 3576-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; cabe indicar que, si bien, el señor Camacho Leiva presenta un escrito de renuncia a cualquier militancia anterior, se observa que, dicho documento no reúne los requisitos legales para su aplicación, debido a que, no indica a cuál agrupación política dimite, además de que carece del recibido por parte del partido al que desea presentar su renuncia. Por ello, la agrupación política podrá subsanar la inconsistencia advertida, presentando la carta de renuncia –si así lo desea- el señor Camacho Leiva, al partido señalado, con la firma original de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Frente Amplio o con el sello original de recibido por parte de dicho partido, caso contrario, los nombramientos deberán ser designados en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, no es posible acreditar los nombramientos de **Michael Steven Calderón Ramírez**, cédula de identidad 304120153, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; **Ana Cristina Fallas Mena**, cédula de identidad 302690978, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; **Henry Garro Gamboa**, cédula de identidad 107220712, como fiscal propietario; **Juan Carlos Barboza Barboza**, cédula de identidad 109960038, como delegado territorial suplente; **Zuley Fuentes Vargas**, cédula de identidad 303720953, como delegada territorial suplente, debido a que, fueron designados en ausencia y a la fecha no constan las cartas de aceptación originales en el expediente del partido, esto de conformidad con el artículo siete del Reglamento de cita, el cual señala que, en los casos en que se designe a una persona que no se encuentre presente, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento. Razón por la cual, la agrupación política deberá aportar las respectivas cartas de aceptación, caso contrario, deberá designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

Tome en consideración el partido que, en cuanto a la designación del cargo de secretaria suplente, necesariamente deberá recaer en una persona de sexo femenino, lo anterior con el fin de cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente y tesorero propietarios, secretario suplente del comité ejecutivo cantonal, fiscal propietario, y tres delegados territoriales y dos delegados suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete,

inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO
Ref., No.: S (3592, 3738) -2022